



REF. EXPEDIENTE:	PLAN INTEGRIDAD
NÚM. RESOLUCIÓN:	2022-03/26389

## HACIENDA

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next-Generation-EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, en adelante, MRR, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

En línea con lo establecido en los artículos 310, 317 y, particularmente, 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 2021/241, establece en su artículo 22 la obligación de que los Estados miembros y las autoridades nacionales que ejecuten el respectivo Plan de Recuperación y Resiliencia deben incorporar en su sistema interno de control de gestión las medidas adecuadas para prevenir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en aras a salvaguardar los principios de buena gestión financiera y de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, exigencias que se derivan asimismo del Reglamento Financiero de la Unión Europea de 2018 cuando aborda la gestión compartida de recursos procedentes del presupuesto de la Unión, al que el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reenvía constantemente en diferentes pasajes de su contenido.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. **Para ello, se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.**



Tal y como se advertía anteriormente, entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que; con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR; toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, esta Diputación Provincial se dota del correspondiente Plan de Integridad y de Medidas Antifraude cuyo contenido figura en el ANEXO.

En cuanto a la **competencia para la aprobación del presente Plan de integridad y de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Cáceres** es de la Presidencia de la Diputación, pues el art. 33.2.o) de la LRBRL atribuye al Pleno de la Diputación las demás competencias que expresamente le confieran las leyes, cuando **no hay ninguna ley que expresamente atribuya al pleno de las corporaciones locales de régimen común** (como es la Diputación Provincial de Cáceres) **la aprobación del Plan de integridad y de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Cáceres**. Además, el art. 33.1.o) otorga a la Presidencia de la Diputación la denominada cláusula residual de atribución de competencias indicando que se le corresponden las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la diputación y no atribuyan a otros órganos provinciales.

Como puede apreciarse, dicho instrumento no implica un carácter de disposición de carácter general, sino la propia de un acto administrativo de carácter programático, en el que la Diputación únicamente se limite a planificar, sin rango reglamentario, una serie de actos. Por ello, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de septiembre de 1995, entre otras, valida su aprobación sin trámite de información pública y por un órgano unipersonal ejecutivo (presidencia) y no asambleario (como es el pleno).

Estamos ante meros instrumentos de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Queda claro que los planes de carácter programático no son disposiciones de carácter general, sino actos administrativos.

Por estas razones, insistimos en que nada dice la normativa sobre qué órgano ostenta la atribución para aprobar un Plan de estas características, por lo que debemos acudir a las previsiones del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL). Así, de acuerdo con dicho apartado 1.o) del citado artículo, son



atribuciones de la Presidencia de la Diputación (sic) “Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos”, y al no preverse expresamente como propia del Pleno, la Presidencia es el órgano competente para la aprobación del citado Plan.

Sin perjuicio de ello, existe una jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (TS) en relación con los supuestos en los que el Pleno (o, en su caso, la Junta de Gobierno) adopta acuerdos, sin previa delegación, y por el hecho de estar presente la Alcaldía (Presidencia, en este caso) NO se entiende anulable. Así, entre otras, la sentencia del TS, sala de lo Contencioso-administrativo, de 28 de enero de 2003 se apoya en una serie de sentencias anteriores del Tribunal Supremo en las que se plantea con rotundidad que no puede declararse la nulidad de acuerdos adoptados por ese órgano colegiado en supuestos en los que estuvo presente la Alcaldía/Presidencia y votó a favor. Esa es la interpretación que ha tenido éxito en los últimos años y, si bien en el caso que nos ocupa se trata del Pleno y no de la Junta de Gobierno Local (caso de la sentencia del TS citada, además de la STS de 23/11/1999), a efectos jurídicos debería llegarse a la misma conclusión.

En idéntico sentido también se han pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (sentencia de la sala de lo contencioso, de 31 de enero de 2013), el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (sentencia de la sala de lo contencioso, de 15 de mayo de 1998), o el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sentencia de la sala de lo contencioso, de 7 de octubre de 2016), entre otros tribunales.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de integridad y de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Cáceres, cuyo texto se anexa.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# ***PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES***

***(Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)***

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20840CTK00HJFKUEQSJBMTTR6CLI7W5>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20840CTK00HJFKUEQSJBMTTR6CLI7W5 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010  
Sello de tiempo: 21/03/2022 16:45  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

***Año 2022***



## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
DIAGNÓSTICO TEST DE AUTOEVALUACIÓN AMPLIADO DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.....	4
2.- NORMATIVA APLICABLE.....	7
NORMATIVA EUROPEA.....	7
NORMATIVA ESTATAL.....	7
NORMATIVA AUTONÓMICA.....	8
NORMATIVA PROVINCIAL.....	8
3.- GLOSARIO DE LAS NOCIONES DE IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA, FRAUDE, CORRUPCIÓN, MALVERSACIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES.....	9
3.1.- IRREGULARIDAD.....	9
3.2.- FRAUDE.....	9
3.3.- CORRUPCIÓN ACTIVA.....	10
3.4.- CORRUPCIÓN PASIVA.....	10
3.5.- MALVERSACIÓN.....	10
3.6.- CONFLICTO DE INTERESES.....	10
a) Conflicto de intereses aparente.....	11
b) Conflicto de intereses potencial.....	11
c) Conflicto de intereses real.....	11
Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses.....	11
4.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PLAN.....	11
5.- PRINCIPIOS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	12
6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	13
6.1.- ÁMBITO OBJETIVO.....	13
6.2.- ÁMBITO SUBJETIVO.....	13
7.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE GESTIÓN, DESARROLLO, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN.....	14
7.1.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.....	14
7.2.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.....	14
7.3.- RÉGIMEN DE REUNIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.....	15
8.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN EN EL MARCO DEL CICLO ANTIFRAUDE.....	15
8.1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	16
a) Declaración Institucional.....	16
b) Código de conducta.....	16
c) Canal interno y externo de denuncias.....	17
d) Plan de formación para toda la organización.....	18
e) Gestión de evaluación de riesgos.....	19
f) Declaración de ausencia de conflicto de intereses “DACI”.....	20
g) Sistema de control interno eficaz.....	21
8.2.- MEDIDAS DE DETECCIÓN.....	21
a) Canales de denuncias.....	21
b) Consulta/acceso a Base de Datos y sistemas de prospección de datos.....	21
c) Banderas rojas.....	22
d) Actuaciones de control interno en materia antifraude.....	23
8.3.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....	24
a) Procedimiento para abordar conflictos de intereses.....	24
b) Corrección.....	24
c) Persecución.....	25
ANEXOS.....	26
ANEXO I- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	27
ANEXO II - CÓDIGO DE CONDUCTA.....	28
ANEXO III- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES “DACI”.....	35
ANEXO IV- BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	37



## 1.- INTRODUCCIÓN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, en adelante, MRR, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia articula esos objetivos en seis pilares, que según el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 son los siguientes:

- Transición ecológica
- Transformación digital
- Crecimiento inteligente, sostenible e integrador
- Cohesión social y territorial
- Salud y resiliencia económica, social e institucional
- Políticas para la próxima generación

Además, en línea con lo establecido en los artículos 310, 317 y, particularmente, 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 2021/241, establece en su artículo 22 la obligación de que los Estados miembros y las autoridades nacionales que ejecuten el respectivo Plan de Recuperación y Resiliencia deben incorporar en su sistema interno de control de gestión las medidas adecuadas para prevenir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en aras a salvaguardar los principios de buena gestión financiera y de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, exigencias que se derivan asimismo del Reglamento Financiero de la Unión Europea de 2018 cuando aborda la gestión compartida de recursos procedentes del presupuesto de la Unión, al que el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reenvía constantemente en diferentes pasajes de su contenido.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, en adelante PRTR, tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- La transición ecológica
- La transformación digital
- La cohesión social y territorial



- La igualdad de género

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello, se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Tal y como se advertía anteriormente, entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que; con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR; toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, esta Diputación Provincial se dota del correspondiente Plan de Integridad y de Medidas Antifraude cuyo contenido figura en este documento.

### **DIAGNÓSTICO TEST DE AUTOEVALUACIÓN AMPLIADO DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

Aparte de tener en cuenta el test de autoevaluación establecido en el Anexo II B 5 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, la Diputación Provincial de Cáceres ha cumplimentado un test ampliado de autoevaluación que se incorpora al expediente administrativo de elaboración y aprobación del presente Plan de Integridad y Medidas Antifraude, con el fin de poder disponer de un diagnóstico lo más detallado posible sobre el momento actual de los sistemas de prevención, detección y corrección de las irregularidades administrativas, del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses, para poder de ese modo prever qué tipo de medidas antifraude se debían incorporar en este Plan, sin perjuicio de las adaptaciones que sean necesarias en cada momento.

De forma muy sintética, se pueden resumir algunas de las ideas fuerza del citado diagnóstico que posteriormente se reflejan en este plan:

- El ámbito subjetivo orgánico o institucional del Plan es principalmente el relativo a la Diputación Provincial y el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y aguas provincia de Cáceres-Másmedio”, en adelante Consorcio “Másmedio”.

- Tal y como se dirá a continuación, la Diputación Provincial de Cáceres acredita una larga experiencia en gestión de fondos europeos, disponiendo de una Jefatura de Desarrollo Sostenible, como órgano encargado de la coordinación, así como de la ejecución sectorial de tales fondos.



- Ya le ha sido comunicado a la Diputación Provincial de Cáceres, la participación en la ejecución de determinadas líneas de actuación en fondos europeos vinculados al PRTR, como es el caso de los Planes de Acción Local de la Agenda Urbana; fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas; apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización; así como el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales. Pero también esta Diputación ha participado en distintas convocatorias y ha llevado a cabo, asimismo, diferentes actuaciones en fase de diseño o de proyectos vinculados con diferentes Componentes del PRTR. Igualmente, se tiene previsto participar en el PERTE Agroalimentario.

- En todo caso, la Diputación Provincial de Cáceres dispone, en efecto, de una larga trayectoria en la gestión de fondos europeos, por ejemplo en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, donde ha gestionado, entre otros, actuaciones o proyectos que se enmarcan en los siguientes fondos europeos, que todos ellos disponían de Plataformas de certificación de gastos, con lo cual ya se dispone de experiencia en este ámbito:

FEDER

INTERREG V-A-POCTEP España-Portugal

FONDO SOCIAL EUROPEO

COMERCIO MINORISTA

- La gestión realizada en todos esos fondos y de las ayudas EDUSI, ha comportado la adopción de diferentes medidas antifraude por aplicación de la normativa europea entonces vigente (Reglamento 1303/2013, de disposiciones comunes en materia de fondos europeos), con aplicación en el caso de las ayudas EDUSI de un sistema de gobernanza que incluía un Comité de Seguimiento EDUSI, así como el impulso de determinadas acciones de refuerzo de la integridad y de respaldo de códigos de conducta.

- En el ámbito del control interno cabe destacar que, tras la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se implantó en la Diputación un Sistema de Fiscalización Previa que se aplica a una serie de expedientes de gasto (coincidentes, como se verá, con los ámbitos de riesgo que se identifican en el presente Plan) que incluyen subvenciones, contratación pública, convenios administrativos, gastos de personal e ingresos.

- Asimismo, en las ayudas EDUSI se garantiza la separación de la selección de operaciones y de las unidades ejecutoras (en el test de diagnóstico realizado, incorporado al expediente, se adjunta un organigrama específico en este tema). También en estos casos, se disponía de un canal de denuncias, de matrices de riesgo estandarizadas y de sistemas de indicadores de fraude (banderas rojas).

Tal y como ha quedado puesto de relieve en esta síntesis del diagnóstico, la Diputación Provincial de Cáceres ha venido participando en la gestión de fondos europeos vinculados con el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, y por consiguiente, dispone ya de una experiencia contrastada en la ejecución de recursos financieros procedentes de la Unión Europea en diferentes programas, no habiendo tenido hasta la fecha ninguna incidencia judicial y tampoco ningún tipo de correcciones financieras, habiendo preservado, por tanto, los intereses financieros de la Unión, que es el objetivo último exigido por el Derecho de la Unión Europea cuando se ejecutan fondos europeos derivados del Presupuesto de la Unión.

Asimismo, según se ha expuesto, en tales programas de ejecución de fondos europeos vinculados con el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 le eran ya de aplicación las exigencias del Derecho de la Unión Europea y los requerimientos de la propia Comisión Europea en lo que corresponde con la adopción de las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades administrativas, el fraude y la corrupción, así como los conflictos de intereses.

En el marco de la ejecución de tales fondos europeos, por tanto, la Diputación Provincial de Cáceres, a partir de los servicios correspondientes encargados de la gestión de tales proyectos o programas, ha tenido que cumplimentar las exigencias derivadas de las matrices de riesgo, compartir las banderas rojas de identificación de alertas, disponer de canales de denuncia y la oportunidad de hacer uso de las herramientas de gestión de





datos que proporcionaba, bajo solicitud, la Comisión Europea para la hipotética detección de supuestos de fraude o de corrupción y, asimismo, habiendo podido suscribir, en su caso, las declaraciones remitidas por las instituciones competentes en torno al compromiso institucional de ejecución de tales recursos financieros dentro del principio de tolerancia cero frente a la corrupción.

En cualquier caso, además de la experiencia acreditada en la gestión de fondos europeos, y teniendo en cuenta los *ítems* recogidos en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP 1030/2021 y el autodiagnóstico más detallado e incisivo que se ha llevado a cabo en la organización, sin perjuicio de las evidentes fortalezas que esa experiencia previa acredita, se han podido identificar algunos ámbitos de refuerzo o mejora en lo que afecta a una gestión bajo pautas de integridad de los fondos europeos que se incorporan al presente Plan, ya sea como medidas específicas o como recursos a implantar dentro de los objetivos del Plan que ahora se aprueba o, en su caso, como Anexos a este documento. El objetivo último como exige el Derecho de la UE, el Real Decreto-ley 36/2020 (artículo 3) o la propia Orden HFP 1030/2021, no es otro que reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección de las irregularidades administrativas, el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la pretensión de llevar a cabo una protección de los intereses financieros de la propia Unión Europea.

Tales líneas de actuación, que tienden a reforzar los mecanismos de integridad en la gestión de los fondos europeos, serían las siguientes:

- Una declaración institucional al máximo nivel que se adapta a las exigencias contextuales del momento y, particularmente, al objeto del presente Plan.
- Concreción de unas actuaciones en materia de sensibilización y formación para reforzar la cultura de integridad en la organización, concretamente en lo que afecta a la gestión de fondos europeos.
- Detalles de los principios éticos y de conducta aplicables a los cargos representativos y al personal empleado público de la institución, con el compromiso de incorporar normas de conducta que refuercen las actuaciones públicas en la gestión de fondos europeos basadas en un marco de integridad.
- Delimitación de las funciones de gestión, control y pago en la gestión de los fondos europeos, tal como exige el Derecho de la Unión Europea.
- Adopción de un sistema de evaluación de riesgos que, partiendo de las experiencias previas en la gestión de los fondos europeos estructurales y de inversión, se adapten a los distintos proyectos, subproyectos o líneas de actuación en las que intervenga la Diputación como consecuencia de la aplicación del PRTR.
- Incorporación de las líneas básica de un sistema de gestión de conflicto de intereses que implique mitigar o evitar que tales situaciones deriven en manifestaciones de irregularidad, fraude o conflictos de intereses, suscribiendo por las personas implicadas una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.
- Establecimiento, mientras se procede a la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937, de un canal interno a través del cual se puedan suscitar dilemas éticos, dudas, quejas o denuncias en relación con la ejecución de los fondos europeos, sin perjuicio de incorporar los canales externos (SNAC y OLAF) a los que se puede dirigir tales denuncias.
- Utilización de bases de datos y herramientas informáticas con la finalidad de detectar los posibles casos de irregularidades, fraude, corrupción y conflictos de intereses.
- Adaptación permanente del listado de banderas rojas como sistemas de alerta para acentuar el celo en los procesos de ejecución de los fondos europeos, particularmente en los ámbitos de riesgo más significados.
- Compromiso, en su caso, de adopción diligente e inmediata de las medidas de corrección que sean necesarias para preservar los intereses financieros de la Unión, así como de recuperar los recursos que pudiesen haber sido utilizados de forma fraudulenta.
- Adopción de las medidas de corte sancionador que estén al alcance de esta Diputación cuando se detecten casos de irregularidades o conflictos de intereses, adquiriendo asimismo el compromiso de abrir el trámite de actuaciones previas cuando se sospeche de la posible existencia de tales irregularidades o conflictos de intereses.



- Cooperación con las autoridades responsables del control y la ejecución del PRTR, tanto con las entidades decisoras como ejecutoras, así como también con la Autoridad Responsable y la Autoridad de Control, en la persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Cooperación asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento Financiero de la Unión Europea de 2018, con la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea en aquellos supuestos en que tales instituciones intervengan en la detección, corrección o persecución de tales patologías en la gestión de los fondos europeos.
- Colaboración igualmente con el Tribunal de Cuentas en las auditorías que realice, en su caso, de los planes de medidas antifraude y en el ejercicio de sus propias funciones de fiscalización, así como con la Fiscalía y las autoridades judicial cuando tal colaboración sea exigida.

## 2.- NORMATIVA APLICABLE

El presente Plan habrá de ajustarse a la normativa aplicable en la materia, citando por su importancia, la siguiente:

### NORMATIVA EUROPEA

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativa a los controles en los países de la UE y la imposición de sanciones en caso de irregularidades.
- Directiva UE 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea.
- Dictamen número 6/2020 sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### NORMATIVA ESTATAL

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia<sup>1</sup>.

### **NORMATIVA PROVINCIAL**

- Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (BOP número 50, de 14 de marzo de 2016).

<sup>1</sup> Aunque no es aplicable directamente a la Diputación Provincial, parte de los fondos europeos extraordinarios que gestione esta institución se canalizarán a través de la Junta de Extremadura.



- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Guía de Fiscalización limitada previa de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobada por Acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2018.

### 3.- GLOSARIO DE LAS NOCIONES DE IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA, FRAUDE, CORRUPCIÓN, MALVERSACIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Son de aplicación al presente Plan, en lo que afecta respectivamente a las nociones de irregularidad administrativa, de fraude y corrupción, y conflictos de intereses, las definiciones contenidas en las siguientes disposiciones normativas de la Unión Europea:

- Reglamento (Euratom) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a los controles en los países de la UE y la imposición de sanciones en caso de irregularidades por lo que respecta a las irregularidades administrativas (artículo 1.2).
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), en lo que afecta a la definición normativa de fraude y corrupción, así como malversación (artículos 3 y 4).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en relación con los conflictos de intereses (artículo 61.3).

#### 3.1.- IRREGULARIDAD

Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades (Unión Europea) o a los presupuestos administrados por éstas (o gestionado de forma compartida por autoridades nacionales como son las locales), bien sea mediante una disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

#### 3.2.- FRAUDE

a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos



administrados por la Unión, o en su nombre,

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

- el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

- la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

### 3.3.- CORRUPCIÓN ACTIVA

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

### 3.4.- CORRUPCIÓN PASIVA

La acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

### 3.5.- MALVERSACIÓN

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

### 3.6.- CONFLICTO DE INTERESES

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido



por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

#### a) Conflicto de intereses aparente

Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona o una repercusión en dichos aspectos.

#### b) Conflicto de intereses potencial

Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

#### c) Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario, implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

#### Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es, así como también, de acuerdo con el Derecho de la Unión Europea y la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) de 4 de abril, los cargos representativos, en su caso.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

## 4.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PLAN

El presente Plan, de conformidad con lo establecido en el Derecho de la Unión Europea, tiene por objeto dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Además, tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en la citada Orden en lo que respecta al reforzamiento de los mecanismos de prevención, detección y corrección de las irregularidades administrativas, el fraude y la corrupción, así como para la gestión, evitación o mitigación de los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) a la vez que supone un punto de inflexión como modelo de referencia a adoptar en la gestión de los restantes recursos públicos, que requieran de un Plan similar, asignados a esta Diputación Provincial.

Igualmente, el presente plan se aplicará, con las adaptaciones que, en su caso, se exijan por la normativa



aplicable, a los fondos europeos provenientes del Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

Para ello, se promoverá una cultura de integridad que desarrolle una infraestructura ética en la institución y ejerza, a su vez, un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este Plan, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden HFP 1030/2021, se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución.**

El presente Plan, en cuanto instrumento vivo, y con la finalidad de reforzar gradualmente los mecanismos de integridad institucional existentes en la gestión de fondos europeos, podrá ser objeto de adaptación y revisión cuando se estime oportuno por el órgano que ha procedido a su aprobación, previa propuesta, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento.

## 5.- PRINCIPIOS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El presente Plan de integridad y de medidas antifraude, que se configura como un instrumento vivo, se sustenta en los siguientes principios en lo que a la gestión de fondos europeos en un marco de integridad respecta:

- Objetividad e Imparcialidad
- Honestidad
- Integridad
- Eficacia y eficiencia
- Buena gestión financiera
- Protección de los intereses financieros de la Unión Europea
- Transparencia
- Interdicción de la doble financiación
- Trazabilidad de los recursos financieros (destinatarios finales) derivados del PRTR
- Evaluación del plan
- Adaptación permanente de las medidas para reforzar los mecanismos de integridad

Por otro lado, el presente Plan descansa en una serie de principios específicos que tienen naturaleza transversal y que persiguen un tratamiento homogéneo; ajustándose a los actos delegados que prevea la Comisión Europea:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y digital
- Análisis de riesgos en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente “DNSH”,



seguimiento y verificación de resultado sobre evaluación inicial.

- Refuerzo mecanismos de integridad
- Compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación perceptor final fondos, sea como beneficiario de las ayudas, adjudicatario de un contrato o subcontratistas.
- Comunicación.

## 6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 6.1.- ÁMBITO OBJETIVO

Este Plan de Integridad y de Medidas Antifraude se aplica:

- De forma preceptiva a los fondos europeos que la Diputación gestione como entidad ejecutora o en su condición de beneficiario y procedan de los diferentes Componentes del PRTR, en el marco del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021. Asimismo, se aplicará, en su caso, al plan o planes de recuperación que, como consecuencia de las solicitudes de préstamo establecidas en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/241, apruebe, en su caso, el Consejo, previo informe de la Comisión Europea.
- También se aplicará, en su caso, a los recursos financieros que la Diputación Provincial de Cáceres cofinancie, gestione o sea beneficiario y procedan de Fondos Europeos del Marco Financiero Plurianual 2021/2027 y siempre de conformidad con el marco normativo vigente para la gestión de tales fondos.

### 6.2.- ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo del Plan de integridad y de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Cáceres, distingue entre los ámbitos:

- Orgánico: siendo aplicable a la Diputación Provincial de Cáceres y el Consorcio “Másmedio”.
- Personal: siendo de aplicación a los cargos representativos, así como a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

Cuando proceda, especialmente en el campo de los conflictos de intereses, determinadas medidas del presente Plan serán asimismo aplicables a los siguientes segmentos o actores:

- Beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar a favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión, en el marco de un conflicto de intereses.
- Asesores externos, profesionales o miembros de comisiones o grupos de trabajo que participen en la preparación o trabajos preliminares de procesos de contratación pública o de subvenciones o ayudas, así como en la elaboración de estudios o dictámenes que puedan incurrir en conflicto de intereses.





## 7.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE GESTIÓN, DESARROLLO, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN

Para llevar a cabo la estrategia contra el fraude diseñada por la Diputación Provincial de Cáceres y, con su aplicación, lograr la prevención y detección de las irregularidades, del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en las actuaciones que desarrolla esta entidad en el marco de sus competencias junto con el desarrollo de procedimientos de cooperación que faciliten su investigación, así como la de las infracciones administrativas y de los delitos relacionados con el mismo, garantizando que tales casos se aborden de forma adecuada y en el momento preciso, se detalla la siguiente estructura organizativa de gestión, desarrollo, revisión y adaptación del Plan, a través de la creación de una “COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO”, según el siguiente detalle:

### 7.1.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en la Diputación Provincial de Cáceres, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, de composición eminentemente técnica e integrada por funcionarios con especial capacitación, perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

- Presidencia: Director de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a Entidades Locales o persona en quien delegue.
- Secretaría General: Secretario/a General o persona en quien delegue.
- Intervención General: Jefe/a del Servicio de Fiscalización y Control del Gasto o persona en quien delegue.
- Departamento de Contratación: Jefe/a del Servicio de Compras y Suministros.
- Servicio Económico – Financiero: Jefe/a del Servicio de Asistencia Económica-Presupuestaria.
- Ámbito o sector afectado por los recursos provenientes de los fondos: Responsables de gestión de fondos europeos de las distintas Áreas de la Diputación Provincial de Cáceres.

La designación de estas personas se realizará mediante Resolución Presidencial, asumiendo las funciones de Secretario/a de la Comisión, el miembro de la misma designado en representación de la Secretaría General.

### 7.2.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

A la Comisión Técnica de Seguimiento se le asignan las siguientes funciones:

- 1.- Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes, así como la actualización, en su caso, de las matrices de riesgo y las banderas rojas.
- 2.- Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- 3.- Concienciar y proponer acciones de sensibilización y de carácter formativo sobre aspectos de integridad y ética pública dirigidas al personal de la Diputación, así como, a los cargos representativos.
- 4.- Proponer, en su caso, la elaboración de códigos éticos o de conducta o de protocolos de integridad.
- 5.- Establecer protocolos o procedimientos de gestión de conflictos de intereses, pudiendo informar cuando el órgano sea requerido por el superior jerárquico competente a efecto de determinar si converge o no una situación de conflicto de intereses de conformidad con lo recogido en el Derecho de la Unión Europea y en el Derecho interno.
- 6.- Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.



7.- Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.

8.- Informar a la Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.

9.- Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

10.- Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

11.- Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Técnica de Seguimiento en el ámbito de su competencia.

12.- Conocer, en su caso, de los dilemas, quejas y denuncias que se presenten por los canales de denuncia, así como adoptar las medidas que sean necesarias en cada circunstancia.

13.- Proponer, cuando sean necesarias, medidas de adaptación y modificación del presente Plan al órgano competente.

14.- Aquellas otras que le sean asignadas mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

### 7.3.- RÉGIMEN DE REUNIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Con carácter ordinario la Comisión Técnica de Seguimiento deberá reunirse periódicamente para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria, o cuando ello sea necesario a consideración de la presidencia del órgano.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Comisión en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

## 8.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN EN EL MARCO DEL CICLO ANTIFRAUDE

Durante la fase de elaboración del presente Plan, se ha procedido por técnicos/as de la Diputación Provincial de Cáceres en colaboración con un asesor externo, a quién se le ha atribuido las funciones de asesoramiento y apoyo en la información y gestión de los Fondos Europeos, a un primer diagnóstico del estado actual de los mecanismos de prevención, detección, corrección y persecución de las irregularidades administrativas, el



fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que, partiendo del Anexo II.B.5 de la Orden HFP 1030/2021, se ha completado en alguno de sus ítems con la finalidad de disponer de un marco de referencia lo más amplio posible a la hora de diseñar las diferentes medidas de refuerzo de los mecanismos de integridad establecidas en el presente Plan, en los términos indicados en la Introducción.

La autoevaluación ulterior del presente Plan, en los términos indicados en el Anexo II.B.5 antes citado, será igualmente realizada por la Comisión Técnica de Seguimiento, así como de repetirlo con una frecuencia que, en principio se establece con carácter anual; si bien, podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Una vez realizada la primera autoevaluación del riesgo de fraude en los términos expuestos anteriormente en este plan, se articulan una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

## 8.1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

### a) Declaración Institucional

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de esta Diputación Provincial de Cáceres, para ello, se suscribe una declaración institucional antifraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, de tolerancia cero frente a la corrupción.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo I.

Esta declaración institucional se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres y en el portal de transparencia para su general conocimiento.

### b) Código de conducta

La Diputación Provincial de Cáceres suscribe un código de conducta y principios éticos para cargos representativos y empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
- Salvaguarda de la reputación de la Diputación Provincial de Cáceres en la gestión de Fondos.

El código de conducta de cargos representativos y empleados públicos se incluye en el Anexo II.

Este código ético se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres y en el portal de transparencia para su general conocimiento.

La Comisión Técnica de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el presente Plan, podrá proponer a los órganos competentes de la Diputación la elaboración de códigos de conducta aplicables a los cargos públicos representativos y al personal empleado público, así como protocolos de integridad para la gestión de fondos europeos.

A tal efecto, podrá asimismo preparar propuestas de tales documentos o crear grupos de trabajo con esa



finalidad.

La Comisión Técnica de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el presente Plan, podrá proponer a los órganos competentes de la Diputación la celebración de acciones formativas y de sensibilización en materia de integridad y ética pública dirigidas tanto a los cargos representativos como al personal empleado público, con especial atención a aquel personal que desempeñe total o parcialmente tareas vinculadas con la gestión, control o pago de fondos europeos. Tales acciones formativas se podrán desplegar sobre los ámbitos recogidos en el apartado d) siguiente.

### c) Canal interno y externo de denuncias

Con objeto de poder determinar si los dilemas, dudas o bien conductas o situaciones que se produzcan en la gestión de fondos europeos se adecúan a los estándares de moralidad, honradez, integridad e imparcialidad que se requieran en cada caso, esta Diputación Provincial de Cáceres, establece con este Plan la implantación de los siguientes canales de denuncia para su aplicación, tanto en fase de prevención como de detección, del ciclo de lucha contra el fraude:

1.- Un CANAL INTERNO, articulado con la creación de una dirección de correo electrónico, desde donde se podrán tramitar las consultas/dudas que se susciten en torno a si una conducta cumple los estándares recogidos en esta norma, sirviendo igualmente como canal de tramitación de denuncias en caso de producirse irregularidades, fraude, corrupción o conflicto de intereses.

Se creará un enlace directo a dicha dirección en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres para su general conocimiento y utilización.

Los dilemas, quejas y denuncias presentadas a través del presente canal interno serán objeto de análisis, en su caso, por la Comisión Técnica de Seguimiento a efectos de evaluar su incidencia y proponer al órgano competente la adopción de las medidas que sean necesarias.

En el caso de presentación de denuncias, a la persona informante de las potenciales irregularidades, fraude, corrupción y conflictos de intereses, se le deberán garantizar principios recogidos en la Directiva (UE) 2017/1937, en tanto en cuanto no haya sido transpuesta al ordenamiento interno por el legislador, particularmente los que se expresan al final de este apartado.

2.- Un CANAL EXTERNO, desde donde se podrán tramitar las consultas o dudas que se susciten en materia de irregularidades, fraude, corrupción o conflicto de intereses, sirviendo igualmente como vía de tramitación de denuncias de irregularidades a través de un enlace en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres.

Desde aquí, se conecta con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de ambos canales, cualquier persona podrá plantear sus consultas/dudas/denuncias, y se le informará de que:

- La consulta/duda/denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios/as públicos/as.

En todo caso, de conformidad con la Directiva 2019/1937, y sin perjuicio de que no haya sido aún incorporada normativamente al Derecho interno, el presente Plan es una medida administrativa y, en como tal, incorpora los



principios de articulación del canal interno de denuncias, o “sistema interno de información”, como lo denomina el anteproyecto de ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que salvaguarden el pleno ejercicio de esa función de informante o “denunciante”. Entre ellos, destacan:

- Confidencialidad.
- Garantía de indemnidad del denunciante.
- Llevar a cabo una comunicación bidireccional, siempre que las denuncias no sean anónimas.
- Protección de datos personales del denunciante o alertador.
- Adopción, siempre que puedan tener aplicación por efecto directo y mientras no se desarrolle normativamente, de las previsiones de la Directiva (UE) 2019/1037.
- Gestionar las denuncias con todas las garantías de efectividad y procedimentales, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.
- Presentación de denuncias regidas por el principio de informalidad, sin que quepa cumplimentar más datos que los exigidos en el buzón telemático y, en cualquier caso, dejar constancia expresa de los hechos denunciados, las posibles personas afectadas y las pruebas o indicios en los que se sustente tal denuncia.

#### d) Plan de formación para toda la organización

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a organizar/participar en cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en materia de integridad y ética pública, con la finalidad de capacitar al personal y cargos representativos con unos aprendizajes que ayuden a prevenir y detectar comportamientos poco éticos del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

Hasta la fecha, personal técnico de distintas Áreas de esta Diputación Provincial, ha participado/está participando en cursos y charlas formativas basadas en la materia, comprometiéndose esta entidad a fomentar/ejecutar dichas actuaciones a lo largo de varios años y, siempre mientras dure la ejecución de los FRTR. Igualmente, esta Diputación Provincial de Cáceres, en su labor de asistencia a los municipios de la provincia, se compromete a promover su participación y asistencia, al personal y cargos representativos de los mismos.

La Comisión Técnica de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el presente Plan, podrá proponer a los órganos competentes de la Diputación, la celebración de acciones formativas y de sensibilización en materia de integridad y ética pública dirigidas tanto a los cargos representativos como al personal empleado público provincial, con especial atención a aquel personal que desempeñe total o parcialmente tareas vinculadas con la gestión, control o pago de fondos europeos.

Tales acciones formativas se podrán desplegar sobre los siguientes ámbitos:

- Presentación a efectos de conocimiento general, de las líneas básicas y contenido del presente Plan de integridad y de medidas antifraude, dirigida a cargos representativos, especialmente con funciones ejecutivas y al personal empleado público que desempeñe o pueda desempeñar tareas relacionadas con la gestión, control y pago de fondos europeos.
- Cursos generales de ética pública y de integridad, con especial atención al personal empleado público que desempeñe o pueda desempeñar tareas relacionadas con la gestión, control y pago de fondos europeos.



- Talleres de gestión de conflictos de intereses dirigidos a cargos públicos representativos y al personal empleado público.
- Integridad en la contratación pública y gestión de conflictos de intereses en este ámbito, así como en materia de subvenciones.
- Cualesquiera otros que proponga la Comisión Técnica de Seguimiento o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres.

### e) Gestión de evaluación de riesgos

Esta Diputación Provincial ya ha gestionado diferentes programas y proyectos de fondos europeos vinculados con el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, por tanto ya tiene experiencia en la evaluación y gestión de riesgos. No obstante, dado que la gestión de los fondos europeos extraordinarios vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia exige, de conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, una evaluación de riesgos, esta Diputación Provincial abordará ese proceso conforme vaya asumiendo responsabilidades de gestión de tales fondos, partiendo de las siguientes premisas metodológicas y aplicativas.

#### 1. LA GESTIÓN DE RIESGOS COMO PROCESO

La gestión de riesgos como proceso, también en el ámbito de la integridad, se desplegará a través de las siguientes fases:

- Identificación de las áreas de actividad de la organización más susceptibles a la aparición de riesgos en materia de integridad.
- Elaboración de mapas de riesgo y de una matriz de riesgos donde se determine la incidencia de cada riesgo sobre los procesos y actuaciones de la organización, definiendo los que implican riesgo alto, medio o bajo.
- Adopción de medidas correctoras que se deben poner en marcha en aquellos casos en los que se ha identificado que existe un riesgo alto o medio, especialmente.
- Aplicación, en su caso, de las directrices metodológicas establecidas en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: con la determinación del riesgo inherente, riesgo bruto y riesgo neto.

#### 2. La EVALUACIÓN DE RIESGOS es un proceso dinámico y que debe adaptarse a la participación de la Diputación en los fondos europeos

La evaluación de riesgos debe atender a las intervenciones que materialmente despliegue en el tiempo esta Diputación Provincial, para poder identificar adecuadamente los riesgos efectivos, lo que exige una perspectiva de riesgos dinámica y adaptativa en función de cuál sea el grado de intervención de la Diputación en la gestión de fondos europeos, y especialmente sobre cuáles sean los ámbitos sectoriales o materiales de actuación, pues en estos casos los riesgos también pueden variar.

#### 3. ÁMBITOS DE RIESGO O ÁREAS DE ACTIVIDAD

Podemos distinguir los siguientes ámbitos de riesgo o áreas de actividad que son más susceptibles a la aparición de riesgos que afecten a la integridad:



### Riesgos en contratación pública

Una primera identificación de riesgos tiene por objeto central la contratación pública, ya que una parte importante de los recursos de los que sea entidad ejecutora o beneficiaria la Diputación Provincial de Cáceres, se canalizarán a través de tal vía, salvo que sean transferencias financieras para atender a necesidades propias de los servicios que preste directamente la propia entidad local y no requieran acudir a procedimientos de contratación pública.

### Riesgos en materia de subvenciones

También es importante incluir los riesgos en materia de subvenciones, por si pudiera existir que algunos de los recursos financieros obtenidos por la Diputación Provincial de Cáceres, se canalicen finalmente mediante subvenciones o ayudas a personas, empresas o entidades.

### Riesgos en las áreas económico-financiera y de personal

Otro ámbito en el cual los riesgos pueden aparecer claramente es el de la gestión económico financiera y, vinculada con ésta, la gestión de personal; pues una plantilla insuficientemente cualificada o dotada de personal temporal, así como con dotaciones precarias, puede resultar una opción estructural con notables riesgos de efectividad, pero también de integridad en la ejecución de los fondos europeos.

## 4. MATRIZ DE RIESGOS

En virtud de lo anterior, se toma como matriz de riesgos base, el modelo excel de la “herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude” (matriz de riesgos ex ante) del Fondo Social Europeo, sin perjuicio de que, en su caso, sea objeto de las adaptaciones que procedan una vez se concrete la participación de la Diputación Provincial de Cáceres en determinados proyectos, subproyectos, líneas de actuación, actividades o tareas financiados con fondos europeos procedentes del Mecanismo y reflejados en los distintos Componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### f) Declaración de ausencia de conflicto de intereses “DACI”

Con la aprobación de este Plan, se aprueba una Declaración de ausencia de conflicto de intereses, en adelante DACI. Se trata de una medida preventiva, pero también juega su rol en el campo de la detección y corrección.

En concreto, la deberán suscribir todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR. Así, los sujetos obligados a suscribir la DACI serían todos aquellos que, por el ejercicio de su actividad de decisión, profesional o funcionarial o de empleado público pudieran hallarse de forma real, potencial o, incluso en algunos casos excepcionales, aparentemente en situaciones subjetivas u objetivas de conflicto de intereses. Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los/as beneficiarios/as que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Dado que el Plan ha de tener un enfoque proactivo, debe ser suscrita antes de iniciar cualquier actividad o actuación donde haya riesgo de que se pueda plantear una situación de conflicto de intereses que se debería gestionar del modo más rápido y efectivo posible, esto es, una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación, si se tratara de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas. Asimismo, será necesario la firma de una nueva DACI, en cualquier fase del procedimiento, en caso de que se produzca un cambio de contexto, situación u otras circunstancias que lo hagan necesario.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, hay que tener en cuenta en materia de ausencia de conflicto de intereses, la aplicación del artículo



53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo III.

Esta Declaración se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres y en el portal de transparencia para su general conocimiento.

#### g) Sistema de control interno eficaz

La Diputación Provincial de Cáceres cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Dicho control interno se ejerce por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cáceres, en los términos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Guía de Fiscalización Limitada Previa de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobada por Acuerdo de Pleno el 27 de diciembre de 2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial.

La función interventora de conformidad con el Real Decreto 424/2017, tiene por objeto controlar los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos.

Asimismo, el control financiero ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, se encarga de verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero aprobados por el órgano Interventor de esta Diputación Provincial.

Por otra parte, por parte del órgano Interventor se podrán dictar Instrucciones con objeto de aumentar la eficiencia y eficacia del sistema de control interno en la gestión de los fondos del PRTR.

## 8.2.- MEDIDAS DE DETECCIÓN

En aquellos casos en que falla o no son suficientes las medidas preventivas, son necesarias las siguientes medidas de detección:

#### a) Canales de denuncias

Como ya se ha comentado en el apartado de medidas de prevención, se aprueba con este Plan la implantación de dos canales, uno interno y otro externo, que serán igualmente importantes como medida de detección, ya que complementa la fase de prevención para hacerla más efectiva, pudiendo desde los mismos tramitar las denuncias en caso de producirse irregularidades, fraude, corrupción o conflicto de intereses.

#### b) Consulta/acceso a Base de Datos y sistemas de prospección de datos

La declaración de ausencia de conflicto de intereses, así como la posible existencia de irregularidades o sospechas de fraude y corrupción, debe ser verificada. Los mecanismos de verificación, requieren fortalezas en materia de Administración Digital de los que esta Diputación Provincial dispone, debiendo centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información.





- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses)

- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas recogidas en el apartado siguiente.

- Controles aleatorios. La comprobación de la información podrá realizarse, entre otros, a través de alguna de las herramientas o base de datos que se incorporan en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR editada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que se estructuran en dos bloques:

\* Sistemas de información a los que se accede previa suscripción, adhesión o convenio como ARACHNE<sup>2</sup>; Plataforma de Intermediación de Datos.

\* Sistemas de información de acceso abierto como la Base Nacional de Datos de Subvenciones “BNDS”; Sistema de Exclusión y Detección Precoz; Financial Transparency System; Plataforma de Contratación del Sector Público; Información sobre convenios y encomiendas; INVENTE; Registro público concursal; LibreBOR o Infocif.

### c) Banderas rojas

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”.

Esta medida de detección consiste en un sistema de alerta que advierte de la existencia de riesgos sobre la integridad en determinadas actuaciones, procedimientos o trámites en función de las circunstancias que convergen en su desarrollo. Se trata, en realidad, de indicios, pistas o señales de alerta que, en sí mismo, no comportan que haya realmente un caso de fraude o de corrupción, pero que requieren una atención extraordinaria o un seguimiento particular, por los riesgos anudados a tales circunstancias, con objeto de que no se materialicen en manifestaciones delictivas o en irregularidades administrativas graves o muy graves.

Tal herramienta es, por tanto, un mecanismo útil de prevención y detección de las irregularidades, fraude, corrupción y conflicto de intereses, que exige necesariamente cumplir dos requisitos básicos:

1.- La determinación precisa y concreta de las banderas rojas, lo que debe evitar cualquier ambigüedad en su planteamiento y descripción, recogiéndose en el Anexo IV del presente Plan una batería provisional de banderas rojas.

2.- La comunicación a los cargos representativos y empleados públicos, de referidas banderas rojas, se realizará por medio de la difusión corporativa del presente Plan, con la finalidad de que tales banderas rojas puedan actuar como sistemas de alerta en la identificación y detección de irregularidades, fraude, corrupción o conflicto de intereses. Igualmente, se llevarán a cabo acciones formativas que aborden esos indicios de riesgo.

En los procesos de ejecución de fondos europeos, y siempre que se realice por parte de esta Diputación Provincial el ejercicio de la función de control de gestión, quedará documentado, mediante algún sistema de

<sup>2</sup> Arachne es una herramienta informática integrada que ha desarrollado la Comisión Europea y que está destinada a la extracción y al enriquecimiento de datos. Su función consiste en ayudar a las autoridades de gestión en los controles administrativos y de gestión que llevan a cabo en el ámbito de los Fondos Estructurales.



comprobación del listado de banderas rojas, que cuando hayan aparecido circunstancias de riesgo nuevas o no previstas, se haya producido una revisión de las banderas rojas inicialmente recogidas. Una tarea que compete a la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en el presente Plan.

Por todo ello y, tal y como se comentó con anterioridad, en el Anexo IV al presente Plan se recogen una batería provisional de banderas rojas en los ámbitos de la contratación pública y de las subvenciones, que, según lo establecido en el punto anterior, deberá ser confrontada y analizada periódicamente en función de la intensidad y ámbitos materiales de actuación en la ejecución de fondos europeos del PRTR.

#### d) Actuaciones de control interno en materia antifraude

Con objeto de articular los procedimientos de control que puedan derivarse de las medidas de detección previstas en apartados anteriores, la Intervención General de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comisión Técnica de Seguimiento podrá, a iniciativa propia o previa solicitud de dicha Comisión, prever en el Plan Anual de Control Financiero la realización de actuaciones de control financiero orientadas a la detección de posibles casos de fraude en la gestión.

En tal caso, resultarán de aplicación a dichas actuaciones, las normas previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como los Planes Anuales de Control Financiero que se aprueben anualmente por el órgano Interventor.

Teniendo en cuenta lo recogido en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, editada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, se podrán incorporar, entre otros, los siguientes elementos en los sistemas de control interno, cuando la Diputación Provincial de Cáceres tenga la condición de entidad ejecutora de tales fondos europeos:

- Organigrama y descripción del flujo financiero de los fondos procedentes del Mecanismo.
- Identificación de las unidades u órganos administrativos que participan en la gestión y en el control interno de nivel 1, según el PRTR.
- Descripción de las funciones correspondientes a las unidades u órganos, garantizando la separación de atribuciones entre ellas.
- Descripción de los procedimientos aplicados para garantizar el cumplimiento de los proyectos o subproyectos, incluidas las actuaciones, actividades o tareas en las que se desagregan, con la normativa europea y nacional aplicable.
- Descripción de la pista de auditoría para acreditar los hitos y objetivos, así como la vinculación del gasto.
- Descripción de los procedimientos destinados a prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación que pudiera afectar a la ejecución del Mecanismo.
- Descripción de la herramienta de evaluación de riesgos.
- Descripción de los procedimientos de recogida, registro y almacenamiento informatizado de datos.
- Descripción de los procedimientos para la realización de verificaciones administrativas.

Las actuaciones de control interno en materia antifraude se irán adaptando en función de que esta Diputación sea responsable de mayor volumen de fondos derivados de PRTR.



### 8.3.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

#### a) Procedimiento para abordar conflictos de intereses

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios. En este sentido:

- a) Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso.
- b) Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:
  - Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el/la funcionario/a implicado/a; en particular, se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación.
  - Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión.
  - Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

En cualquier caso, cuando el superior jerárquico lo considere pertinente y se planteen dudas o dilemas sobre el alcance y consecuencias de una situación de conflicto de intereses determinada, podrá solicitar que informe la Comisión Técnica de Seguimiento. Tal informe, podrá ser encargado a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Cáceres o a especialistas externos, en su caso y no será vinculante, pero si la decisión del superior jerárquico se apartara de sus propuestas o recomendaciones, se deberá hacer de forma motivada.

Las decisiones que adopte el superior jerárquico en materia de conflicto de intereses deberán estar adecuadas al Derecho de la Unión Europea y al alcance que tal noción se le da en la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 121/01, de 4 de abril, así como a lo que establezca el Derecho interno que sea aplicable, en su caso.

#### b) Corrección

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar a la Comisión Técnica de Seguimiento a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

La Comisión Técnica de Seguimiento tendrá que analizar si el fraude es puntual o sistémico. En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.



- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes o parte de los mismos, en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

### c) Persecución

A la mayor brevedad posible, la Comisión Técnica de Seguimiento procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas, a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude “SNCA”, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento Financiero de la UE de 2018, la Diputación Provincial de Cáceres cooperará lealmente con la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, en todas las actuaciones de fiscalización y control que tales entidades lleven a cabo.
- También colaborará, en su caso, con el Tribunal de Cuentas cuando se lleven a cabo auditorías del presente Plan.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.



## ANEXOS

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20840CTK00HJFKUEQSJBMTTR6CLI7W5>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20840CTK00HJFKUEQSJBMTTR6CLI7W5 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010  
Sello de tiempo: 21/03/2022 16:45  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 29/44



## ANEXO I- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos de la Diputación Provincial de Cáceres, es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, una política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, nuestra Diputación Provincial, a través de esta Declaración Institucional, pretende dotar del instrumento adecuado que asuma los estándares exigentes en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, apostando por el desarrollo e incremento de una cultura opuesta al fraude y la corrupción, siendo así percibida por todos los agentes que se relacionan o participan con nuestra entidad.

En este sentido, los cargos representativos de esta institución y sus empleados públicos, asumen y comparten entre otras obligaciones, este compromiso de velar por los intereses generales, actuando con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, eficacia, sostenibilidad y respeto a la igualdad.

Con esta política, la Diputación Provincial de Cáceres persigue consolidar dentro de la organización, una cultura ética que no de lugar a conductas o actividades fraudulentas, facilitando su prevención y detección; promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, para conseguir el objetivo al más alto nivel, se aprobará por el Pleno y se publicará por esta Diputación tanto en su página web como en su portal de transparencia.

Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento del Plan con atribuciones concretas para llevar a término las manifestaciones aquí expuestas, el cual, en colaboración con otras unidades, aseguren la existencia de un adecuado sistema de control interno de sus áreas, garantizando la inmediata implementación de medidas correctoras. Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con las normas que regulen esta materia y teniendo en cuenta las directrices de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, OLAF.

En definitiva, esta Diputación Provincial de Cáceres, adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.



## ANEXO II - CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad de los cargos representativos y del personal empleado público.

### PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

A los cargos representativos de la Diputación Provincial de Cáceres y al personal empleado público de la Administración provincial, mientras dispongan de un código de conducta específico, les serán de aplicación los siguientes principios generales, éticos y de conducta:

#### Cargos representativos

A los cargos representativos de la Diputación Provincial de Cáceres le serán aplicables los preceptos contenidos en el título II sobre Buen Gobierno, recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### *Artículo 26. Principios de buen gobierno.*

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:
  - a) Principios generales:
    - 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
    - 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
    - 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
    - 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
    - 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.



6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Diputación Provincial de Cáceres.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Asimismo, son de aplicación a los cargos representativos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los principios éticos y de actuación regulados en el artículo 31 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, no recogidos con anterioridad.

### **Personal empleado público**

La actividad diaria del personal empleado público provincial debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:





## CAPÍTULO VI

### Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

#### Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

#### Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del



interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.



Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro



motivo directo o indirecto de interés personal.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

#### A) Contratación pública.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Solicitar, en su caso, informe a la Comisión Técnica de Seguimiento en los términos expresados en el presente plan de integridad y de medidas antifraude.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

#### B) Ayudas públicas.

Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones, particularmente el Derecho de la Unión Europea y las reglas aplicables, en su caso, del Derecho interno.

### RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes



perfiles profesionales.

#### Todo el personal.

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con la Diputación Provincial de Cáceres.

#### Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

#### Los cargos representativos

- Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.



## ANEXO III- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES “DACI”

Expediente número:

Denominación Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación o ejecución, en su caso, del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. En concreto, en el ámbito de la contratación pública, considerar la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



## ANEXO IV- BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

### EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

#### 1.- Corrupción: sobornos y comisiones ilegales

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

#### 2.- Otros indicadores de alerta

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente.
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

#### 3.- Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
- Quejas de otros ofertantes.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

#### 4.- Licitaciones colusorias

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios





públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.

- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo o tipo de obra.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

### 5.- Conflicto de intereses

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

### 6.- Falsificación de documentos

a) En el formato de los documentos:

- Facturas sin logotipo de la sociedad.
- Cifras borradas o tachadas.
- Importes manuscritos.
- Firmas idénticas en diferentes documentos.

b) En el contenido de los documentos:

- Fechas, importes, notas, etc. Inusuales.
- Cálculos incorrectos.
- Carencia de elementos obligatorios en una factura.
- Ausencia de números de serie en las facturas.
- Descripción de bienes y servicios de una forma vaga.



c) Circunstancias inusuales:

- Número inusual de pagos a un beneficiario.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:

- Entre fechas de facturas y su número.
- Facturas no registradas en contabilidad.
- La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

### 7.- Manipulación de las ofertas presentadas

- Quejas de los oferentes.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

### 8.- Fraccionamiento del gasto

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

## EN MATERIA DE SUBVENCIONES

### 1.- Limitación de la concurrencia

- Falta de la suficiente difusión a las bases de reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia.
- Falta de una definición clara en la convocatoria de los requisitos que deben cumplir los



beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.

- Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes.

- Se produce ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resulten aplicables a subvenciones concedidas.

### **2.- Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes**

- Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.  
- No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios.

### **3.- Conflicto de interés**

- Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando trato preferente o presionando a otros miembros de la comisión.

### **4.- Ayudas de Estado**

- Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento establecido por la normativa europea en lo que respecta a la información y notificación

### **5.- Desviación del objeto de la subvención**

- Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario o falta de ejecución.

### **6.- Incumplimiento de la adicionalidad**

- Existe un exceso de cofinanciación de las operaciones y varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto, o duplicidad de recursos procedentes de los fondos del Mecanismo de Recuperación y otros fondos europeos.

- Falta de documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, etc.).

- Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario.

### **7.- Falsedad documental**

- Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección, que inducen a error a la comisión de selección.

- Se ha manipulado el soporte documental de justificación de gastos.

### **8.- Incumplimiento obligaciones de información y publicidad establecidas en normativa europea o nacional**

- Incumplimiento de los deberes de información y comunicación, así como se cualesquiera otras obligaciones, establecidos en la normativa europea o nacional.

### **9.- Dificultades para la realización de las auditorías**

- La entidad obvia la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de la auditoría.



- 
- La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación.
  - Faltan en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles.
  - Faltan en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos.

